

se anula por no ser conforme a Derecho, dejando sin efecto la sanción impuesta. Sin costas.

Sevilla, 30 de julio de 1999.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 30 de julio de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 1417/1996, interpuesto por Productos Congelados del Sur, SA, en relación con el recurso ordinario núm. 43/96.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 26 de mayo de 1999, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 1417/1996, promovido por Productos Congelados del Sur, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

F A L L O

Que estimamos el recurso interpuesto por la empresa Productos Congelados del Sur, S.A., contra las resoluciones que recoge el primero de los antecedentes de hecho de esta sentencia, las que anulamos por contrarias al ordenamiento jurídico, dejando sin efecto la sanción que contiene. Sin costas.

Sevilla, 30 de julio de 1999.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 12 de julio de 1999, por la que se autoriza un régimen especial para la disposición de los bienes cedidos a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía por Decreto 254/98, de 10 de diciembre, por el que se modifica el régimen patrimonial de determinadas parcelas sitas en la Isla de la Cartuja.

Por Orden de esta Consejería de 31 de julio de 1991, se aprobó el Reglamento de Régimen Interior de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA), el cual en su Título IV regula con carácter general las enajenaciones de los bienes inmuebles.

Mediante Decreto 254/1998, de 10 de diciembre, se modificó el régimen patrimonial de determinadas parcelas sitas en la Isla de la Cartuja de Sevilla, cediendo la titularidad de las mismas a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, pasando a integrar su fondo social.

De acuerdo con dicho Decreto, el uso y destino de los suelos cedidos tiene como objetivo fundamental la satisfacción de las necesidades de servicio público que origina la implantación de Sevilla Tecnópolis y del Parque Científico Tecnológico, facilitándose mediante los procedimientos legales adecuados el acceso a la propiedad de los referidos suelos como mejor fórmula para conseguir dicha implantación.

La regulación que del derecho de superficie efectúa el Reglamento de Régimen Interior de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía obliga a establecer mecanismos de redención, lo cual, por sí solo, implicaría necesariamente el acceso a la propiedad de los titulares de tales derechos de superficie. Sin embargo, la singularidad de las actuaciones en la Isla de la Cartuja, y el interés público que supone la implantación en Sevilla de un parque científico-tecnológico aconsejan que

la disposición de las referidas parcelas se realice con arreglo a condiciones específicas, sin ajustarse estrictamente a las recogidas, con carácter general, en el citado Reglamento de Régimen Interior.

El objeto de la presente Orden es facultar al Consejo de Administración de dicha Empresa Pública para la regulación de las condiciones de venta de las parcelas cedidas en virtud del Decreto 254/1998, de 10 de diciembre, a fin de lograr la finalidad perseguida.

En su virtud, de conformidad con las facultades atribuidas por la disposición final del Decreto 113/1991, de 21 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por esta Consejería se ha dispuesto:

Artículo único. 1. Añadir al Reglamento de Régimen Interior de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, aprobado por Orden de 31 de julio de 1991, una Disposición Adicional Segunda con el siguiente contenido:

«Disposición Adicional Segunda. Régimen especial aplicable a la disposición de bienes y derechos de que es titular la Empresa Pública de Suelo de Andalucía en virtud del Decreto 254/1998, de 10 de diciembre.

Para la enajenación y transmisión de tales bienes y derechos, el Consejo de Administración de la citada Empresa Pública aprobará un régimen de excepción al general establecido en el presente Reglamento. Dicho régimen contendrá las Bases para su regulación que, en lo referente a las parcelas del Parque Tecnológico, se subordinarán a la implantación de actividades científico-tecnológicas».

2. En consecuencia con lo dispuesto en el apartado anterior, la actual Disposición Adicional Unica, del mencionado Reglamento de Régimen Interior, pasará a ser la Disposición Adicional Primera.

Disposición Final Unica. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de julio de 1999

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 9 de julio de 1999, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace público el Acuerdo que se cita, por el que se delegan competencias en materia de compulsión de documentos.

De conformidad con lo previsto en el art. 13.3 y 60.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, procede hacer público el Acuerdo de 8 de julio de 1999, del Servicio de Gestión, por el que se delegan competencias en materia de compulsión de documentos, cuyo tenor literal es el siguiente:

«El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, prevé en el artículo 23 que la competencia para la autenticación de copias de documentos que se presenten por los ciudadanos en el Registro General de Documentos corresponderá a las Jefaturas de Sección y órganos asimilados responsables de cada Registro, los cuales realizarán el cotejo, autenticación de las copias

y devolución de los originales al interesado. De no existir tales Jefaturas de Sección, la competencia corresponderá a la Jefatura del Servicio bajo cuya responsabilidad se gestione la función del Registro General de Documentos.

Asimismo, prevé que, en supuestos especiales y para facilitar la presentación de documentos en las localidades distintas a las de las sedes de los órganos que tengan que tramitarlo y con el objeto de salvar las dificultades que existan para autenticar las copias y recibirlas, los órganos con estas competencias podrán delegarlas en otros órganos o unidades ubicadas en dichas localidades.

La creación de las Oficinas Comarcales Agrarias en distintos municipios de la provincia, el incremento de trabajo en la materia que supone la nueva redacción del artículo 38.5 de la Ley 30/92, de RJAP y PAC, dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, aconsejan delegar las facultades de autenticación para agilizar y mejorar el servicio y la atención al ciudadano.

Por todo ello, esta Jefatura de Servicio, en el ejercicio de las funciones que tiene asignadas, vistos los preceptos legales mencionados y demás de general aplicación,

ACUERDA

Delegar la función de realización de cotejos y la expedición de copias compulsadas de documentos originales aportados por los interesados, prevista en el artículo 23 del Decreto 204/1994, de 29 de agosto, en el personal funcionario destinado en el Negociado de Registro General de esta Delegación Provincial, así como en aquél que tenga encomendadas dichas funciones en los Registros Auxiliares de las Oficinas Comarcales Agrarias de la provincia.

La presente delegación se entiende sin perjuicio de que el órgano delegante pueda avocar para sí el conocimiento de los asuntos cuando circunstancias de índole técnica, económica, jurídica o territorial lo hagan conveniente, y podrá ser revocada en cualquier momento. Granada, a 8 de julio de 1999.- El Jefe del Servicio de Gestión. Fdo.: Julián Casares Garrido».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 9 de julio de 1999.- El Delegado, Rafael Gómez Sánchez.

CORRECCION de errores de la Orden de 9 de junio de 1999, por la que se autoriza la mención Vino de la Tierra para los vinos originarios de la comarca vitícola Norte de Granada. (BOJA núm. 72, de 24.6.99).

Advertido error en el texto de la Orden de 9 de junio de 1999, por la que se autoriza la mención Vino de la Tierra para los vinos originarios de la comarca vitícola Norte de Granada, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 72, de 24 de junio de 1999, se procede a su correspondiente rectificación:

En la página 7.542, en la relación de municipios que figura en el Anexo, donde dice: «Alruñán», debe decir: «Albuñán», y donde dice: «Benalúa de Guadix», debe decir: «Benalúa».

Sevilla, 30 de julio de 1999

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 30 de julio de 1999, por la que se delegan competencias para la suscripción de convenios entre la Consejería y los Ayuntamientos sobre encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública.

A tenor de lo dispuesto en los artículos 39.7 y 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con objeto de conseguir mayor agilidad y eficacia administrativa, se hace necesario acordar la delegación que en la presente Orden se especifica.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

DISPONGO

Primero. Se delega en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud la competencia para la suscripción con los Ayuntamientos de los Convenios sobre encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública, cuya resolución corresponda a los Alcaldes, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.2.a) de la Ley 2/1998, de 15 de julio, de Salud de Andalucía.

Segundo. Los Convenios de encomienda de gestión se formalizarán, a solicitud de cada Ayuntamiento interesado, en el modelo que se acompaña como Anexo de esta Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de julio de 1999

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Salud

ANEXO

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERIA DE SALUD DE LA JUNTA DE ANDALUCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE, SOBRE ENCOMIENDA DE GESTION DE ACTUACIONES DE TRAMITACION DE PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES EN MATERIA DE SALUD PUBLICA

En, a de de

REUNIDOS

De una parte, don/doña Delegado/a Provincial de la Consejería de Salud de, en ejercicio de las competencias que tiene delegadas por Orden de de de 1999, por la que (BOJA núm., de de de 1999).

De otra parte, don/doña Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de, en uso de las facultades que le confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,